

Gerencia de Administración y Finanzas  
Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Oficio Invienda/GAF/SRMSG/0430/2023  
Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2023  
Asunto: Notificación de fallo

**GRUPO ANTARES COMERCIALIZADORA  
Y PROCESOS DIGITALES S.A. DE C.V.  
C. EDUARDO CAMPOS CAMPOS  
CALLE DIEGO LEÑO No.59 COLONIA CENTRO  
XALAPA, VERACRUZ.  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con el Dictamen Técnico-Económico emitido por la comisión integrada para la Licitación Simplificada No. LS-INVIVIENDA-001-2023 relativa a la Contratación de Servicio de Limpieza, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión.

**PRIMERO.-** Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnicas de los licitantes: **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos y Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.**, persona moral, cuyo representante legal es el **C. Marcos Alberto Lara Sarur**, por parte del personal de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, los cuales emitieron el Dictamen Técnico, en el que se determina que cada uno de los licitantes cumple cualitativamente de manera satisfactoria, en cuanto a las especificaciones, características, personal, ubicaciones, precio, capacidad de respuesta inmediata y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico y bases de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la revisión cualitativa y cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación se determina que la adjudicación del servicio de limpieza, se resolviera a favor del licitante **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** persona moral cuyo representante legal es el **C. Eduardo Campos Campos** por un importe total del contrato de **\$185,440.00 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado **\$29,670.40 (veintinueve mil seiscientos setenta pesos 40/100 M.N.)** haciendo un importe total de **\$215,110.40 (doscientos quince mil ciento diez pesos 40/100 M.N.)** toda vez que el licitante cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, lugar de prestación del servicio, numero de turnos, establecidos en las bases, así como cumplir rutinas, personal, equipo, maquinaria. Lo cual al analizar cuantitativamente los materiales, herramientas, insumos y equipos ofrecidos, estos representan un mayor beneficio para el Instituto, al abastecer satisfactoriamente las necesidades durante los 8 meses de contratación considerando la contingencia actual, donde se requiere un mayor consumo de suministros. Tomando en cuenta que los suministros ofrecidos al Instituto son mayor a los ofrecidos por los otros proveedores.

Calle Cuauhpococa #11, Col. Salud  
CP 91070, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 818 2886 / 01 228 818 3658  
[www.invienda.gob.mx](http://www.invienda.gob.mx)



PRESENTE FALLO  
BBE12-13/2023

**TERCERO.-** Notifíquese al licitante **Antares Comercializadora y Procesos Digitales S.A de C.V.** por conducto de su representante legal el **C. Eduardo Campos Campos** del resultado de la presente determinación para que a través de este, concurra a firmar el contrato respectivo, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo presentar "**Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**" por contribuciones estatales, emitidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a Impuestos Federales; emitida por el servicio de Administración Tributaria; ambos documentos deberán tener máximo 30 días de haber sido expedidos, en cumplimiento del artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo deberá presentar la **Fianza** que garantice el cumplimiento del contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, ya que de lo contrario se aplicará una pena convencional establecida en la base vigésima primera de la presente licitación.

**CUARTO.-** Notifíquese al licitante **Titanium Distribuidora de Mayoreo S. de R.L. de C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. Marcos Alberto Lara Sarur** del resultado de la presente determinación.

**QUINTO.-** Notifíquese esta determinación al titular del Órgano Interno de Control de la SEDESOL.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz por conducto del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la licitación simplificada NO. LS-INVIVIENDA-001-2023, firmando al calce y margen para su debida constancia.

ATENTAMENTE



**L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

